



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 202/2021

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED], mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte y por la otra, **OMAR GERARDO BRIZUELA COCA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SYS INGENIEROS, S.A. DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación y Aumento del Capital Mínimo de la Sociedad **SYS INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **SYS INGENIEROS, S. A. DE C.V.**, expedida el día [REDACTED] [REDACTED] Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, e inscrita en el Registro [REDACTED] [REDACTED] en la que consta Certificación del Acta [REDACTED] por medio de la que se me eligió como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato promovido por **LIBRE GESTIÓN** denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANÁLISIS,**

ORGANIZACIÓN DE CONTENIDOS Y PUBLICACIÓN DE UN SITIO WEB PARA INSTITUCIÓN CON PLANTILLA ESTÁNDAR DEL GOES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Implementar la plantilla con sus estándares en el sitio web de la Institución, basado en la guía oficial de Gobierno para facilitar una consulta ciudadana homologada para la búsqueda de información en los portales de Gobierno. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Resoluciones modificativas si las hubiere, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Presupuestario del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2021 para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,820.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual se realizará mediante un solo pago. La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Suministro, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración de cuatro semanas contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **V.**

VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del Contrato será de sesenta días contados partir de la fecha de su firma. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a proporcionar el servicio de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y a su oferta técnica y económica presentada, de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSULTORÍA

Análisis y Organización de Contenidos:

El Contratista deberá facilitar la definición de contenidos a publicar de acuerdo a un proceso de análisis de requerimientos.

Utilizar la guía para estandarización de sitios web para organizar y diseñar el sitio web.

El Contratista deberá proponer como serán organizados los contenidos a publicar en el sitio web aplicación línea gráfica de GOES.

El Contratista deberá acordar la estructura a presentar basada en el documento de estándares oficial y que se ajusta al esquema que se presenta en la página siguiente de estos términos de referencia.

Publicación de Sitio Web con Plantilla Estándar GOES

El Contratista deberá documentarse con la guía de estandarización de sitios web del GOES; en acompañamiento del encargo del área de comunicaciones de la Secretaria de Comercio e Inversiones, el cual será facilitada al iniciar la presente consultoría.

El Contratista deberá preparar y configurar la plantilla estándar en los servidores destinados para dicho fin en la institución:

- Descomprimir el archivo que contiene la plantilla estándar
- Copiar los archivos a la carpeta del servidor donde se trabajará el nuevo sitio web.
- Abrir el archivo de base de datos
- Reemplazar dentro del archivo SQL la nueva ubicación del sitio web.
- Reemplazar el sufijo de las tablas por una personalizada por su institución.
- Guardar el archivo SQL y crear la nueva base e importar a esta el estándar de plantilla
- Configurar el wp-config con nombre de la base de datos y las credenciales de acceso.
- Guardar y probar que el sitio web levanta con la nueva plantilla estándar.
- Cambiar credenciales de acceso.

Posteriormente deberá iniciar el proceso de implementación de la plantilla con sus contenidos:

- Ir al apartado datos de la Institución y agregar la información pertinente.
- Configurar los datos de la institución.
- Asignar el logo de la institución.
- Asignar URL de las redes sociales.
- Asignar URL a otros enlaces.
- Personalizar la Página Inicio.
- Proponer iconografía para nuevos usos o casos.
- Aplicar el uso del de menú bar según la guía de implementación.
- Aplicar el uso del menú Servicios según la guía de implementación.
- Aplicar el uso de programas según la guía de implementación.
- Aplicar el uso de artículos de noticias.

Aplicar medidas de seguridad necesarias antes de salir a producción, tales como:

- No utilizar 'admin' como nombre de usuario.
- Crear una contraseña segura.
- Personalizar la URL de inicio de sesión.
- Limitar intentos de accesos fallidos.
- Utilizar el protocolo de seguridad HTTPS.
- Eliminar temas y complementos no utilizados.
- Cambiar el prefijo de la base de datos WordPress.
- Realizar una copia de seguridad.
- Asegurarse que el servidor web no tenga vulnerabilidades.
- Asegurar el archivo wp-config.php.
- Deshabilitar listados de directorios.
- Ocultar la versión del Wordpress.
- Garantizar la instalación de certificados de seguridad para el sitio web

VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consiste en una Pagaré, cheque certificado o fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de sesenta días contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la UACI del MINEC dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo

subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo

[REDACTED] quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, de acuerdo a lo en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, designándose para el apoyo en la administración del contrato por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte [REDACTED]

[REDACTED] **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC y MOPT, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las

sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

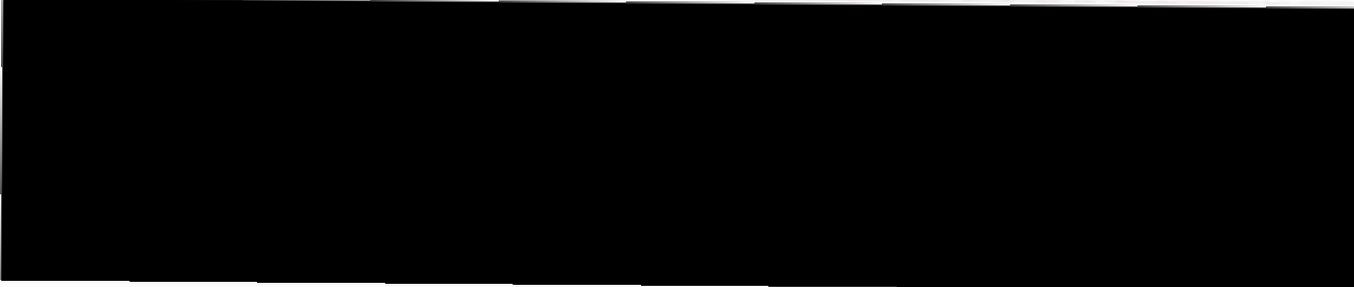
[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA

de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [redacted] años de edad, Licenciada [redacted] del domicilio de [redacted] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [redacted] de este Ramo, de fecha [redacted] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **OMAR GERARDO BRIZUELA COCA**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **SOLUCIONES Y SISTEMAS INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SYS INGENIEROS, S.A. DE C.V.** de [redacted] del domicilio de [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación y Aumento del Capital Mínimo de la Sociedad **SYS INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad [redacted] ante los oficios del [redacted]

[redacted] b) Credencial de Elección de Junta [redacted]

Directiva de la Sociedad SYS INGENIEROS, S. A. DE C.V., expedida el [REDACTED]

[REDACTED] Secretario de la Junta General Ordinaria de

[REDACTED]

medio de la que se eligió al compareciente como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANÁLISIS, ORGANIZACIÓN DE CONTENIDOS Y PUBLICACIÓN DE UN SITIO WEB PARA INSTITUCIÓN CON PLANTILLA ESTÁNDAR DEL GOES"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a dar el servicio de acuerdo a Términos de Referencia, oferta técnica y económica. El precio del mismo es por **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual se realizara mediante un solo pago. El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración de cuatro semanas contados a partir de la fecha de la orden de inicio. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]